JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO

Asunto: Resuelve Contradicción Avalúo
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco Serfinanza S.A
Ejecutado: Trilogía Construcciones S.A.S
Javier Osorio Jaramillo
Viviana Mercedes Granada Aguirre
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00167-00

Octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Surtido como se encuentra el traslado del avalúo acercado por la entidad ejecutante se aprecia que la mandataria de la parte ejecutada acercó memorial pretendiendo la citación del perito, según las previsiones del artículo 228 del C.G.P.

Al respecto, el traslado corrido a través de providencia calendada al 08-09-2022 corresponde al contenido en el canon 444 Ib, durante el cual puede acudirse a dos únicas alternativas: *i)* presentar observaciones y *ii)* aportar un avalúo diferente.

Ahora, cierto es que el avalúo que se rinde al interior del juicio ejecutivo encuadra en la categoría de dictamen pericial, Sin embargo, no le resultan, por ese solo hecho, aplicables las disposiciones generales relativas a la contradicción de aquella clase de prueba, pues, para el avalúo al interior de esta clase de asuntos el legislador dispuso un traslado y contradicción autónomo.

En suma, se tiene que para un proceso de esta clase no hay lugar a realización de audiencia alguna en la que el perito pueda ser interrogado.

Bajo ese norte, se acogerán como avalúos de los bienes embargados y secuestrados los acercados por la parte actora.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de las partes el informe acercado por el secuestre designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO. DENEGAR el interrogatorio del perito reclamado por la mandataria de la parte pasiva (pdf 120)

SEGUNDO. ACOGER los avalúos presentados por la parte actora.

TERCERO. PONER en conocimiento de las partes el informe del secuestre obrante en el PDF 121 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 166 del 21-10-2022

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0821653068b55c20af7deed7e669b04409e2d44b48f4a9a6f58c822b623729**
Documento generado en 20/10/2022 08:56:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica